



***Acuerdo de 27 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.***

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario exige que la conformación de una serie de comisiones de selección de profesorado se realice entre miembros externos a la universidad en la que se convoca la plaza, elegidos por sorteo público a partir de una lista cualificada determinada por cada universidad.

El Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario dispuso una fórmula de listado universal entre universidades del Grupo G-9 más Murcia o simplemente universal, en función de la masa crítica de cada área de conocimiento, según categorías.

Se han conformado a través de esta fórmula las comisiones de profesorado ayudante doctor (comisiones con una cierta estabilidad, para dos cursos académicos) y con posterioridad las plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral que se convocaron en el mes de junio.

El proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobado por el claustro el día 16 de septiembre disponen, sin embargo, una fórmula diferente, en la que son los departamentos los que preparan la lista cualificada.

Sin entrar a valorar qué fórmula es más adecuada a los objetivos de la ley que enmarca esta decisión, sí hay ciertos hechos objetivos: (i) los listados enviados desde el ministerio ni están actualizados ni son fiables, pues contienen multitud de errores; (y ii) la gestión posterior al sorteo que tiene que efectuar la sección con competencias en concursos dentro del servicio de PDI es de enorme complejidad. Siendo realistas, la gran convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral prevista para diciembre de 2024 está en riesgo. Por ello se propone esta medida que supone adelantar a través de una decisión del consejo de gobierno lo que será una realidad jurídica una vez que entren en vigor los referidos estatutos.

En su virtud, se dispone:

Artículo único. Modificación del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con la siguiente redacción:

“1. En aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 71 y del apartado 2 del artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y en tanto no haya una disposición estatutaria o reglamentaria que la desarrolle y la pueda contradecir, los miembros externos a la Universidad de Zaragoza elegidos por sorteo público, lo serán entre una lista de profesorado de igual o superior categoría a la plaza a convocar. La lista será propuesta por el departamento al que se adscriba la plaza, teniendo en cuenta las siguientes reglas:



- a) La lista la conformarán, en general, dieciocho personas. No obstante, el departamento podrá proponer que sean doce o veinticuatro, en función de las circunstancias propias de cada plaza a convocar, motivándolo de manera suficiente.
- b) Se tratará de profesores/as de la misma área de conocimiento de la plaza a convocar.
- c) A la hora de proponer la lista, el departamento deberá tener en cuenta las reglas específicas para la designación previstas en la adicional segunda, en lo que concierne en particular al respeto a la paridad y a la evitación de que en una misma comisión haya miembros de una misma universidad diferente de la Universidad de Zaragoza.
- d) Los departamentos que lo deseen podrán incorporar a la lista cualificada a personal investigador del CSIC, motivando su conveniencia de manera expresa y suficiente. En tal caso, no podrá incorporarse un número superior a la tercera parte de los miembros de la lista.

La propuesta deberá ser aprobada por el consejo de departamento o, en el caso de que haya efectuado la correspondiente delegación, por la comisión permanente del consejo.”

2. Se modifica la disposición adicional segunda del Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con la siguiente redacción:

“La realización de los sorteos para la elección de los miembros de las comisiones de selección a que se refiere el presente acuerdo corresponderá a la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza. A tal fin, se habrá instruido a los departamentos, con indicación de la fecha en la que deberán haber comunicado el listado.

Efectuado el sorteo, se comunicará al departamento, que propondrá al Rector la designación de los miembros de la comisión de selección, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los tres miembros titulares propuestos pertenecerán a diferentes universidades. El o la suplente de cada miembro podrá ser de la misma universidad que el titular.  
En el caso de que la lista cualificada haya incorporado a personal investigador del CSIC, en la comisión podrá haber como máximo un miembro titular o suplente perteneciente a este organismo.
- b) Se debe garantizar la paridad de género, teniendo en cuenta la previa designación de miembros de la comisión no elegidos por sorteo.

Desde el vicerrectorado de profesorado se dictará una instrucción a tal efecto, en la que se fijará, en particular, la fecha límite en la que deberá estar comunicada la propuesta, así como la documentación que la deba acompañar.”

## Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.